

11.3 AUTORIZACIÓN DE LA NUEVA FÓRMULA DE COSTEO DE LIBROS, SOFTWARE Y VIDEOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y DICTAMEN DEL ÁREA PROPONENTE:

Desde la Primera Sesión Ordinaria realizada el 8 de abril de 2002, la H. Junta de Gobierno autorizó al IMTA la inclusión de nuevos productos y servicios en su *Sistema de Precios y Tarifas* y los precios respectivos, relacionados con Videos, Software y Libros. Posteriormente en la Cuarta Sesión Ordinaria de éste Órgano de Gobierno realizada el 11 de diciembre de 2003, se autorizó una actualización a los precios de los mismos productos. Para la Cuarta Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno realizada el 9 de diciembre de 2004 se propuso y se autorizó al IMTA la aplicación de una fórmula que consideraba: *el precio de venta unitario; el 5% del costo de impresión; el 8% de los costos de mano de obra directa entre el número de ejemplares. La última actualización se realizó en la Cuarta Sesión Ordinaria de este Órgano Colegiado celebrada el 17 de noviembre de 2006, la razón fue que se hizo un comparativo de costos con otras instituciones.* Por ello, tomando en cuenta la experiencia obtenida en estos años consideramos necesario actualizar y aplicar una nueva fórmula para el costeo de publicaciones tales como, Libros, Software y Videos que comercialice el IMTA, la fórmula se compone de los siguiente factores:

$$PVU = CD + CI + FR / \text{Núm. de ejemplares}$$

PVU = Precio de Venta Unitario

CD = Costo Directo (material y servicios de impresión)

CI = Costo Indirecto el 35% (gastos de administración)

FR = Factor de Recuperación (el 25% para infraestructura y equipamiento)

En cumpliendo con los requerimientos de la SHCP, se propone un nuevo esquema de costeo de las publicaciones del IMTA que permita facilitar la asignación de los precios que se deben considerar en la comercialización de los productos tecnológicos y de investigación. Por estas razones, se somete a la consideración de la H. Junta de Gobierno la autorización de la nueva *Fórmula de Costeo de las Publicaciones que oferte el IMTA y le permita obtener los recursos correspondientes por estos conceptos.*

PROPUESTA DE ACUERDO

08.11.3 Con fundamento en el Artículo 58 fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; el artículo 26 de su Reglamento; los artículos 2º y 3º fracciones III y V del Decreto de Creación del IMTA publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2001 y el artículo 7 de su Estatuto Orgánico publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2007, se aprueba al Director General *la nueva Fórmula de Costeo de Publicaciones que comercialice el IMTA.*

DICTAMEN DE LA UNIDAD JURÍDICA

En opinión de la Unidad Jurídica del IMTA, el presente asunto es competencia de este Órgano de Gobierno, con fundamento en el artículo 58 fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; el artículo 26 de su Reglamento; los artículos 2º y 3º fracciones III y V del Decreto de Creación del IMTA publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2001 y el artículo 7 de su Estatuto Orgánico publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2007. El presente dictamen se emite en cumplimiento del oficio núm. 529-080/2005 de fecha 25 de agosto de 2005, emitido por el Procurador Fiscal de la Federación

PROPONE	DICTAMINA	APRUEBA
M en C. JORGE MARTÍNEZ RUÍZ	LIC. LUIS ARTURO MENDOZA VALENCIA	DR. POLIOPTRO F. MARTINEZ AUSTRIA
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN	JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA	DIRECTOR GENERAL